



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 20 de Febrero de 2025

VISTO: El informe N° 0332-2025-O-FCVS-DMID-DIRIS L.S/MINSA, el Expediente N° 25-003261-001 del 10/01/2025 y el Expediente N° 25-003261-002 del 23/01/2025, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento del establecimiento farmacéutico BOTICA MIAFARMA;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY N° 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, señala en su artículo 21° que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, en ese mismo sentido el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su artículo 17° señala que "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459...";

Que, con fecha 10 de enero del 2025, mediante el expediente N° 25-003261-001, el establecimiento farmacéutico de clase BOTICA, con nombre comercial MIAFARMA, propiedad de URIBE VILLANO ELIZABETH, con número de RUC 10482931141, ubicada en Av. 27 de Diciembre Mz. 4S, Lote 6, Sec. Segundo PJ San Francisco de la Tablada de Lurín, en el distrito de Villa María del Triunfo; presentando como Director Técnico a la Q.F. GONZALES MEZA YOVITZA ADALIZ, con C.Q.F.P. N° 33405, con horario de labor y horario de atención al público de Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas; el cual declara que no manejará drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos); presenta el Formato A, de solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 001-2016-SA- Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, de la evaluación documentaria, se determina observaciones en el expediente presentado, por lo que se emitió el Oficio N° 123-2025 -O-ACEF-DMID-DIRIS L.S./MINSA de fecha 16 de enero del 2025, a fin de que subsane lo observado;

Que, habiendo tomado conocimiento del oficio el 21/01/2025, tal y como obra en autos, la propietaria del establecimiento farmacéutico, presenta el expediente de subsanación N° 25-003261-002 del 23/01/2025. Adjuntando la documentación correspondiente. Subsananando así, lo observado;

Que, evaluados los documentos presentados, mediante informe N° 0220-2025-O-ACEF-DMID-DIRIS L.S/MINSA, de fecha 24 de enero de 2025, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento con fecha 18 de febrero del 2025;

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Sur, se apersonaron al establecimiento farmacéutico **BOTICA MIAFARMA**, en atención al Expediente N° 25-003261-001, de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por la Director Técnico Químico Farmacéutico Gonzales Meza Yovitza Adaliz, con quien se realizó la inspección; verificándose la documentación, infraestructura, equipamiento y entrevista al director técnico sobre los procedimientos operativos estándar; constatándose que el establecimiento farmacéutico **CUMPLE** con la normatividad sanitaria vigente para su autorización sanitaria de funcionamiento, se lee y se deja copia del acta de inspección y carta de presentación el Director Técnico Q.F. Gonzales Meza Yovitza Adaliz; tal y como consta en el **ACTA DE INSPECCIÓN N°132-I-2025**, con fecha 18 de febrero del 2025;

Que, con la visación de la Oficina de Autorización y Certificación de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, Resolución Ministerial N°668-2019/MINSA y Resolución Ministerial N° 554-2022-MINSA

SE RESUELVE:

Art. 1°. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, solicitada por el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA**, con nombre comercial **MIAFARMA**, propiedad de **URIBE VILLANO ELIZABETH**, con número de RUC **10482931141**, ubicada en **Av. 27 de Diciembre Mz. 4S, Lote 6, Sec. Segundo PJ San Francisco de la Tablada de Lurín**, en el distrito de **Villa María del Triunfo**; presentando como Director Técnico a la **Q.F. GONZALES MEZA YOVITZA ADALIZ**, con **C.Q.F.P. N° 33405**, con horario de labor y horario de atención al público de **Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas**; por lo expuesto en la parte considerativa.



Art. 2°. - Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Art. 3°. - Se precisa que todo cambio o modificación en la autorización, así como los cierres deben ser comunicados a la Autoridad de Salud.

Art. 4°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado en **Av. 27 de Diciembre Mz. 4S, Lote 6, Sec. Segundo PJ San Francisco de la Tablada de Lurín**, en el distrito de **Villa María del Triunfo** y a la Oficina de Autorización y Certificación de Establecimientos Farmacéuticos de la DMID-DIRIS Lima Sur, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MCVM /JC VG/kmg
DISTRIBUCIÓN:
 Interesado
 DMID
 Archivo

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
 Q.F. MARITSA CRISTINA VERNAZA MORALES
 Directora Ejecutiva
 Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
 C.Q.F.P. 11812

Registro del Establecimiento Farmacéutico	N° 012939
---	--------------



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Promoción y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 023 -2025

CERTIFICADO

BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA

El que suscribe, Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

CERTIFICA:

Que, el establecimiento farmacéutico de clase BOTICA, con nombre comercial MIAFARMA, propiedad de URIBE VILLANO ELIZABETH, con número de RUC 10482931141, ubicada en Av. 27 de Diciembre Mz. 4S, Lote 6, Sec. Segundo PJ San Francisco de la Tablada de Lurín, en el distrito de Villa María del Triunfo; cumple con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica que comprende las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 554-2022 / MINSa, para dispensar y expender al consumidor final productos farmacéuticos y dispositivos médicos, tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 132-I-2025, con fecha 18 de febrero del 2025 y en el Informe N° 0332-2025-O-FCVS-DMID-DIRIS-L.S./MINSa, en cumplimiento del Reglamento de establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Se expide el presente Certificado en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 33° 34° y 127° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA y en atención al Expediente N° 25-003261-001 del 10/01/2025 y el Expediente N° 25-003261-002 del 23/01/2025.

Se deja constancia que el establecimiento farmacéutico debe mantener el cumplimiento permanente de las de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, lo cual se verificará en las acciones de fiscalización posterior correspondientes.

Barranco, 20 de febrero del 2025.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Q.F. MARITSA CRISTINA VERÓNZA MORALES
Directora Ejecutiva
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
C.Q.F.P. 11912

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR TRAMITE DOCUMENTARIO		
21 FEB 2025		
RECIBIDO	HORA	FIRMA
		

MCVM /JCX/G/kmg

